

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de Julio de 1885, sin conceder la inamovilidad en sus empleos á los funcionarios civiles que han sido propuestos por el Ministerio de la Guerra, no consigna como motivo determinante de su separación sino el de causa justificada para decretarla, y la Real orden dictada en 15 de Noviembre de 1892 por la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, establece que aquellos empleados, sin ser inamovibles, tienen derecho á permanecer en sus destinos mientras no incurran en causa bastante á justificar su separación.

Derivación lógica de dicha Ley es que los carteros y peatones rurales nombrados provisionalmente por ese Centro y confirmados después en propiedad por haber sido declaradas desiertas sus plazas en el concurso abierto por el Ministerio de

la Guerra ó por no haber llegado á posesionarse de ellas los individuos significados por dicho Departamento, las desempeñen con iguales derechos que los propuestos con arreglo á la Ley. Así lo establece implícitamente el art. 44 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 al disponer que los Sargentos nombrados para un destino civil lo sean con iguales deberes y derechos que los demás empleados de la misma categoría con que ingresan.

Mas si la legislación vigente prescribe el actual sistema de declarar cesantes libremente, sin limitación alguna, ni siquiera las que debieran imponer los intereses del Estado, á los carteros rurales y peatones de Correos, con mayor fuerza todavía exigen un cambio de procedimiento en el relevo de dichos funcionarios, no, por modestos, menos dignos de atención, las conveniencias, mejor aún, las necesidades del servicio. Es el rural de Correos en España de excepcional interés, por lo desanimado de la población, por la dificultad de encontrar personas medianamente ilustradas que lo presten con mezquinas dotaciones, y porque no estando en comunicación directa con el Centro directivo, las órdenes que de él emanan llegan muy debilitadas á esas últimas ramificaciones del organismo postal, y ofrece dificultades casi insuperables la inspección eficaz é inmediata de sus funciones.

Por otra parte, la frecuente mudanza de aquellos funcionarios, motivada generalmente por cambios políticos, que ninguna influencia debieran ejercer en servicios puramente administrativos, como los encomendados á la Dirección de V. I., impide á los carteros rurales y peatones adquirir, en defecto de conocimientos teóricos y reglamentarios, la ex-

perencia que, dentro de sus limitadas funciones, puede suplirlos, y privados de todo estímulo para el cumplimiento de sus deberes, aparecen, ante la suspicacia de muchos, deposedos de aquella independencia necesaria para resistir perniciosos consejos y, acaso, criminales demandas, no faltando quien les induzca á convertir el servicio de Correos en instrumento de pasiones vituperables.

Para remediar, si es preciso, y evitar desde luego estos males, redimiendo á los subalternos de Correos de toda dependencia que no sea la legítima de sus superiores jerárquicos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los carteros rurales y peatones de Correos nombrados en propiedad por ese Centro, después de cumplidas las disposiciones de la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, desempeñen sus cargos con iguales derechos que los propuestos por el Ministerio de la Guerra, y que esa Dirección general proceda á redactar, en el más breve plazo posible, una cartilla en que se contengan con claridad y sencillez las obligaciones de los peatones y carteros en relación con el servicio, para que, distribuyéndolas á estos empleados y ordenándoles su estudio, no puedan alegar ignorancia en cuanto atañe al cumplimiento de sus deberes, al exigirles responsabilidad por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 9 Junio 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Alfonso Parejada, fugado de la cárcel de Córdoba. Sus señas son: de veintinueve años de edad, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba poblada y mide 1'645 metros de estatura. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 11 de Junio de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Deseosa esta Corporación de atenuar los cuantiosos daños ocasionados por las últimas tormentas en varios pueblos de la provincia, ha acordado solicitar del Gobierno la concesión de socorros del fondo de Calamidades públicas y distribuir por su parte, equitativamente, la mitad de las dos mil pesetas consignadas en el presupuesto provincial vigente para esta atención.

Y al objeto de conocer los daños sufridos para ejecutar el mencionado acuerdo, se publica esta circular á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos damnificados puedan exponer las pérdidas sufridas en el improrrogable plazo de quince días.

Zaragoza 11 de Junio de 1904.—El Vicepresidente accidental, Pascual Climente.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL (1)

TARIFA PRIMERA

- 621 Palomar Mendivil Eduardo, Espoz y Mina, 24, idem, 280.
 622 Portolés Miguel, Heroísmo, 38, idem, 220.
 623 Cerdán Bernad Francisco, Azoque, 108, idem, 200.
 624 Navarro Clavero Mariano, Antonio Pérez, idem, 179.
 625 Menéndez Pedro, Independencia 13, idem, 171.
 626 Castillo Ruba Alejo, paseo Lealtad, 11, idem, 160.
 627 Navarro Clavero Alejandro, Santa Inés, 4, idem, 160.
 628 Falcón Manuel, Cádiz 1, idem, 160.
 629 Dueso Vallés María, San Miguel, 12, idem, 160.
 630 Martínez Novella Eustaquio, Audiencia, 4, idem, 160.
 631 Martín Corredor Pedro, Azoque, 80, idem, 160.
 632 Martín Méndez Miguel, Coso, 190, idem, 160.
 633 Hernández Ramírez Julián, Democracia, 121, idem, 160.
 634 Sánchez Felipe Julián, Montera, 12, idem, 160.
 635 Satué Tomás Santiago, Pilar, 44, idem, 160.
 636 Lobaco Barrachina Josefa, Torrenueva, 25, idem, 160.
 637 Calvo Pereda Fermín, plaza Portillo, 10, idem, 160.
 638 López Alastruy Gregorio, p.º Sagasta, 71, idem, 160.
 639 García Morey Pablo, Montemolín, 186, idem, 160.
 640 Lorente Bernardino, Jaime, 62, idem, 160.
 641 Valero Navarro Juan, paseo Sagasta, idem, 190.
 642 Cuartero Pérez Marcelino, San Voto, 9, idem, 160.
 643 Yus Ferrer Petra, plaza Pilar, 28, idem, 160.
 644 Pueyo Buisan Ramón, Heroísmo, 24, idem, 160.
 645 Castillo Ruba Joaquín, San Pablo, 18, idem, 160.
 646 Alerroy Mas Domingo, plaza San Miguel, 5, idem, 160.
 647 Romero Conde Pascual, Gavín, 6, idem, 160.
 648 Caro Suárez Raimundo, Soberanía Nacional, 22, idem, 160.
 649 Serrano del Rey Pedro, plaza Libertad, 23, idem, 160.
 650 Calvo Argo Indalecio, Democracia, 24, idem, 160.
 651 Serrano Granada Faustino, Casta Alvarez, 25, idem, 160.
 652 Iberné Santamaría Segundo, Castillo, 7, idem, 160.
 653 Llillo Nieto Nicasio, idem 94, idem, 160.
 654 Badal Saura Antonio, San Blas, 57, idem, 160.
 655 Luesma Luesma José, paseo María Agustín, 7, idem, 160.
 656 Lobera Sánchez Poliuto, paseo Sagasta, 4, idem, 160.
 657 Ferrer Ferrer Felipe, Manifestación, 11, idem, 160.
 658 Domenech Ruiz Francisco, Cuatro Agosto, 28, idem, 160.
 659 Vicente Lamarca Manuel, plaza Libertad, 9, idem, 160.
 660 Sánchez Abadía Francisco, Lanuza, 2, idem, 160.
 661 Llorosa Buisán Francisco, Prudencio, 46, idem, 160.
 662 Soro Carrillo Manuel, Méndez Núñez, 12, idem, 160.
 663 Dartís y Gran, Pignatelli, 51, idem, 160.
 664 Lahoz Peralta José, Soberanía Nacional, 2, idem, 160.
 665 Sánchez Azara Pascual, Jaime, 74, idem, 160.
 666 Pinillos Montera Juan, Canfranc, 4, idem, 160.
 667 Gracia Lahoz Teodoro, Perena, 15, idem, 160.
 668 Gracia Escartín Matías, Cedro, 3, idem, 160.
 669 Mangay Morellón Manuel, Mártires, 3, idem, 160.
 670 Losilla Mariano, plaza Laseo, 6, idem, 160.
 671 Callejas Pomareta Pascuala, plaza Teatro, 4, idem, 160.
 672 Munariz Lahera Cirilo, Espartero, 1, idem, 160.
 673 Millán Platas Idefonso, Pignatelli, 33, idem, 160.
 674 López Marraco Leonardo, Mayor, 19, idem, 160.

(1) Véase el número 133.

- 675 Merino Vázquez Basilio, Manifestación, 3, idem, 160.
 676 Puyol Herrero Manuel, San Pablo, 22, idem, 160.
 677 Gracia Sánchez Antonio, San Pablo, 8, idem, 160.
 678 Román Torres Buenas, Casta Alvarez, 6, idem, 160.
 679 Gonzalo Martín Alejo, San Miguel, 7, idem, 160.
 680 Lacárcel Ibáñez María, Sitios, 13, idem, 160.
 681 Ferrer Castillo Pascual, San Blas, 15, idem, 140.
 682 García Mosteo Tomás, Heroísmo, 1, idem, 140.
 683 Abadía González Andrés, Antonio Pérez, 31, idem, 140.
 684 Castillazuelo del Valle Fermín, Sobrarbe, 37, idem, 86.
 685 Muro Sobreviela Domingo, Santiago, 23, idem, 86.
 686 Lierta Cebrián Mariano, plaza San Lamberto, 14, idem, 86.
 687 Bartos Borobia Mariano, Agustina de Aragón, 55, idem, 86.
 688 Alfonso Baeta Félix, Peromarta, 1, idem, 86.
 689 Abadías González Roman, Heroísmo, 22, idem, 86.
 690 Marcén Bayod Manuel, Sobrarbe, 8, idem, 86.
 691 Rabal Vizcarra Antonio, Espoz y Mina, 9, idem, 86.

10.^a Base.

- 692 Isabel Guallart Sebastián, Montemolín, 176, idem, 36.
 693 Herrero Longás Gregorio, Alfocea, 6, idem, 36.
 694 Arroyo Forcada Alejandro, Torrero, 148, idem, 36.
 695 Begué Duaso Agustín, puente Gallego, idem, 36.
 696 Mora Félix Blas, Montemolín, 126, idem, 36.
 697 Corral Alvarez Faustino, Peñaflor, idem, 36.
 698 Domínguez Martínez Francisco, Montañana, idem, 36.
 699 Miguel Candel Manuel, Cartuja Baja, idem, 36.
 700 Guillén Pueyo Antonio, Juslibol, idem, 36.
 701 Trullén Galve Juan, puente Media Legua, idem, 34.
 702 Gracia Ibor Emilio, portazgo San Lamberto, idem, 34.
 703 Tabuena Armáu Pedro, Montañana, 295, idem, 34.
 704 Guillén Sanchez Anacleto, Alfocea, idem, 34.
 705 Font Mateo Isidro, Miralbueno, idem, 34.
 706 Blasco Rubio Pedro, idem, idem, 34.
 707 Rubio Francisco, Monzalbarba, idem, 34.
 708 Millán Escartín Emilio, Peñaflor, idem, 34.
 709 Capdepón Brulán Ascension, c.^a Barcelona, idem, 34.
 710 Aparicio Vallejo Lorenzo, Montañana, 378, idem, 34.
 711 Insa Andrés Valera, Picaral, idem, 34.
 712 Langa Agesta Enrique, Monzalbarba, 7, idem, 34.
 713 Sancho Ferrer Isidro, carretera Cariñena, idem, 34.
 714 Hernández Pescador Nicolasa, carr.^a Madrid, idem, 34.
 715 López Villod María, Casa Blanca, 37, idem, 34.
 716 Pueyo Camprovín Salvador, Torrero, 54, idem, 34.
 717 Lumbreras Hernández B., San Juan, 13, idem, 34.
 718 Lausín Celma Antonio, Casa Blanca, 60, idem, 34.
 719 Gil de Bernabé Faustino, idem 36, idem, 34.
 720 Valios Lacasa Faustino, Carolinas, 41, idem, 34.
 721 Asín Abad Domingo, Montañana, idem, 34.
 722 Villuendas C. Pascuala, Montemolín, 53, idem, 34.
 723 Clavería Manuel, Cartuja Baja, idem, 34.
 724 Bielsa P. Vicente, Torrero, idem, 34.
 725 Garralaga F. Benito, Cartuja Baja, 51, idem, 34.
 726 Gracia Macipe Tomás, C.^o Casa Blanca, 53, idem, 34.
 727 Casañas Hernández Alejo, Monzalbarba, idem, 34.
 728 Borruel Añoto Ramón, Casetas, 130, idem, 34.
 729 Jaratiel Pérez Catalina, Peñaflor, idem, 34.
 730 Arroyo Morte Mateo, Montañana, idem, 34.
 731 Artal López Juan, Montemolín, 40, idem, 34.
 732 Entio Miguel Manuel, Cartuja Baja, idem, 34.
 733 Lamarca M. Maximiano, Monzalbarba, idem 34.
 734 Alfonso Baeta Francisco, Movera, 12, idem, 34.
 735 Castanera G. Santiago, Monzalbarba, idem, 34.
 736 Valladares Archella Pascual, Almozara, idem, 34.
 737 Perea Gascón Bruno, Monzalbarba, idem, 34.
 738 Pizzi Opizzi Manuel, San Juan Mozarrifar, idem, 34.
 739 Serraga José, Garrapinillos, 7, idem, 34.
 740 Carboné Iborte Juan, Casetas, idem, 34.
 741 Ferrer Vallado Bernardino, Montañana, 384, idem, 34.
 742 Rotellar Alegre Eusebio, Monzalbarba, idem, 34.
 743 Beltrán Arillas Manuel, Torrero, 57, idem, 17.
 744 Aznar Bonilla Babil, Garrapinillos, 6, idem, 17.
 745 El mismo, idem, idem, 17.
 746 Ibarra Manuel, Triana, 410, idem, 17.
 747 Benedi P. Santiago, camino Barcelona, 62, idem, 17.
 748 Dueñas Serín Mateo, Montañana, idem, 17.
 749 Marco Sevil José, Torrero, 228, idem, 17.
 750 Peirón Mariano, idem, 110, idem, 17.
 751 Jiménez Supervía Juan, idem, 52, idem, 17.
 752 Lorente Remigio, camino Ruiseñores, 3, idem, 17.

- 753 Espada Sarrán Lorenzo, puente Virrey, 228, idem, 17.
 754 Gracia Benito Eusebio, Torrero, 467, idem, 17.
 755 Tramullas Pérez Manuel, Picaral, 300, idem, 17.
 756 Villuendas Carreras Pedro, Montera, 43, idem, 17.
 757 Benito Cros José, Torrero, 53, idem, 17.
 758 Falcón Pérez Sebastián, Montañana, 397, idem, 17.
 759 Puértolas Tello Francisco, puente Gallego, 162, id. 17.
 760 Minguillón C. Manuel, Casetas, idem, 16.
 761 Mozota López Emilio, carretera Almozara, idem, 30.
 762 Barriendos Claver Josefa, Casa Blanca, 49, idem, 30.

CLASE 10.^a—NUM. 1.

- 763 Veiga é hijo Casimiro, plaza San Antón, 3, cuchillos y navajas, 134.

NUM. 2.

- 764 Arnaldo M. V.^a Alejandro, Coso, 32, vendedora calzado hecho, 134.

NUM. 3.

- 765 Elche Pintanel Manuel, Plaza S. Pedro Nolasco 1, vendedor de estampas en grandes litografías, 134.

NUM. 7.

- 766 Mentestruc Joaquín Hermanos, S. Miguel 13, vendedor teja, ladrillo, cal y yeso, 134.

- 767 Leal Saldaña Genoroso, S. Miguel, 43, idem, 134.

- 768 Oliván y Estallo, idem, 12, idem 134.

NUM. 8.

- 769 Valle del Río Marcelino, Nuevo Mercado, 18, venta de jamones en cajón al aire libre con puesto fijo, 134.

- 770 Garrido Vallejera Jesús, idem, 86, idem, 134.

- 771 Garrido López Baldomero, idem, 44, idem, 134.

- 772 Romero Martín Martín, idem 45, idem, 134.

- 773 Sánchez Hernández Guillermo, idem, 46, idem, 134.

- 774 Jiménez Fernández Melitón, idem 52, idem, 134.

- 775 Garrido Vallejera Mariano, idem 42, idem, 134.

- 776 Mallén Hernández Félix, idem 51, idem, 134.

- 777 Montera Benito Carmelo, idem 76, idem, 134.

- 778 Iglesia Martina, idem 16, idem, 134.

NUM. 10.

- 779 Baena Varadé José, Independencia, 10, venta de relojes de plata y metal ordinario, etc., 134.

- 780 Hajar Marco Pio, Coso, 75, idem 134.

- 781 G. Santa Coloma, Nuevo Mercado, Kiosco, idem, 134.

- 782 Juderías Cano Juan, Mayor, 13, idem, 134.

- 783 Pérez Macurga Félix, Pignatelli, 35, idem, 134.

- 784 Nuviala Falcón Miguel, Jaime 42, idem, 134.

- 785 García Castillo Manuel, Escuelas Pías, 8, idem, 134.

- 786 Galvez Barba José, Jaime, 44, idem, 134.

- 787 Larroque Piedrafitá Enrique, idem, 39, idem, 134.

- 788 Ortiz de Lanzagorta Siro, idem 2 y 4, idem, 134.

- 789 Peromarta Lozano Félix, Manifestación, 81, idem, 134.

- 790 Pitschel Grante Pablo, Cerdán, 10, idem, 134.

- 791 Alberó Ochoa Antonio, Sober.^a Nacional 18, idem, 134.

NUM. 11.—(IRREDUCIBLE).

- 792 Mas Martínez Antonio, Coso, 76, venta de esteras tejidas mecánicamente, etc., 134.

- 793 Mas Quesada Francisco, idem 25, idem, 134.

- 792 Alfonso Mendoza Antonio, idem 82, idem, 134.

- 795 García Pérez Manuel, Estébanes, 2, idem, 134.

- 796 Gracia Martínez Luis, Pignatelli, 18, idem, 134.

- 797 Garcés Ortiz Serapia, Democracia, 6, idem, 134.

- 798 Ferrer Plana Julián, Mercado, 14, idem, 134.

- 799 Pi Cervera Emilio, idem 34, idem, 134.

- 800 Ferrer Plana Victoriano, idem 18, idem, 134.

- 801 Lamba Martín Nicolás, Méndez Núñez, 31, idem, 134.

- 802 Gonzalez G. Bienvenido, Escuelas Pías, 26, idem, 134.

- 803 Gracia Martínez José, Pilar, 16, idem, 134.

- 804 Herranz Sanz Pablo, Torrenueva, 12, idem, 134.

- 805 Mas Candela Antonio, Jaime, 54, idem, 134.

- 806 Larraz Comas María, Democracia, 12, idem, 134.

- 807 Oliete Gonzalvo Ildefonso, Mercado, 9, idem, 134.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Villarroya de la Sierra 9 de Junio de 1904.—
El Alcalde, R. de Agüero.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1905.

Gallur 9 de Junio de 1904.—El Alcalde, Mariano Pintado.

Por término de quince días, á contar desde hoy, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1905; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riela 10 de Junio de 1904.—El Alcalde, Nicolás García.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta localidad, formado para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón 10 de Junio de 1904.—El Alcalde, P. O., Manuel Jarabo.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alberite 6 de Junio de 1904.—El Alcalde ejerciente, Pascual Domínguez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto el apéndice de altas y bajas para la contribución territorial, por término de ocho días.

Sos 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Saturnino Machín.

PARTE NO OFICIAL

Tranvía á Casa Blanca.

Se avisa á los interesados ó poseedores de resguardos de acciones del proyecto de sociedad del tranvía á vapor de la Puerta de Santa Engracia á Casa-Blanca, que se ha acordado la exacción de un dividendo de 5 por 100, ó sean cinco pesetas por acción, á los interesados que tuvieren satisfecho el 30 por 100, y de un 15 por 100, ó sean quince pesetas por acción á los interesados que solamente tuviesen satisfecho el 20 por 100.

El pago deberá efectuarse durante los días 25, 26, 27 y 28 del actual, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en el domicilio del que suscribe, San Miguel, 6 duplicado, 3.º

Se advierte que se considerarán desistidos de su derecho á los interesados que no efectuaren el pago acordado en los días señalados, y por consiguiente se declaran anulados sus resguardos.

Zaragoza 11 de Junio de 1904.—Por la Comisión gestora, el Secretario, P. J. Aznar.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario, Contador y Archivero, de este Sindicato, dotado con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Los que aspiren al referido cargo, presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo reunir los solicitantes los requisitos prevenidos en el artículo 27 del Reglamento interior por que se rige esta Corporación.

Tauste 10 de Junio de 1904.—El Director, Lorenzo Ruiz.

Por destitución del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Cajero de este Sindicato. Su dotación consiste en 1.625 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Los que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus instancias documentadas y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento interior por que se rige á esta Corporación, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio á esta Dirección.

El agraciado viene obligado á constituir una fianza de 25.000 pesetas en metálico ó 30.000 en fincas, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de fianza y formalización del contrato y además responder de la totalidad del repartimiento del canon del agua.

Tauste 10 de Junio de 1904.—El Director, Lorenzo Ruiz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Una sortija de metal con diez piedras y dos huecos de otras dos que faltan alrededor de tres piedras verdes: tasada en una peseta.

Una pulsera de doublé, con una piedra blanca, otra encarnada, dos también encarnadas pequeñas y doce perlititas; y una colgante que figura una manita de marfil: valorada en dos pesetas.

Y dos abanicos de hueso con una de las varillas maestras rota en ambos: tasados á razón de dos pesetas uno, en cuatro pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día veinte del actual, se advierte que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de los bienes anunciados, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que previamente se deposite el diez por ciento de la tasación; y que los referidos efectos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días y horas hábiles hasta el del remate.

Dada en Zaragoza á diez de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Luis Moliner